

AUTO N. ^{Nº} 8795

FECHA: 09 AGO 2017

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha Junio 28 de 2017, el jefe de División de Calidad Ambiental remitió a esta oficina una relación de informes y documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionados de la siguiente forma:

1. INFORME N° 0022CAV 2017 (2 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (3 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios de la Policía (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

2. INFORME N° 0019 CAV 2017 (2 folios)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

3. INFORME N° 0018 CAV 2017 (2FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (3 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios de la Policía (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

4. INFORME N° 0016CAV 2017 (3 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (9 folios)
- Oficio de Entrega de la Policía a CVS (1folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios de la Policía (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

5. INFORME N° 0012CAV 2017 (2 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de Entrega de la Policía a CVS (1folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios de la Policía (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

6. INFORME N° 0011CAV 2017 (2 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de Entrega de la Policía a CVS (1folio)

AUTO N. **Nº 8795**FECHA: **09 AGO 2017**

- Acta de Incautación Elementos Varios de la Policía (1 folio)
- Orden de Comparendo Medida Correctiva (1folio)

7. INFORME N° 006 CAV 2017 (3 FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1) folio)
- Formato de Historias Clínicas (3 folios)
- Oficio de Entrega de la Policía y Batallón a CVS (1folio)
- Informe de la Policía de Vigilancia en casos de Captura en Flagrancia
- Acta de Incautación de Fauna y Flora de la Policía Nacional (1 folio)
- Acta de Derechos del Capturado.

Los informes anteriormente mencionados concluyen lo siguiente:

INFORME DE INCAUTACIÓN No 022CAV2017**1. PRESENTACIÓN.**

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 27 de 2017
Producto	Vivo
Cantidad de producto	1
Fecha de elaboración	Junio 9 de 2017

2. ANTECEDENTES

Por medio de Oficio N° S-2017-005221 /SEPRO – GUPAE – 29.25, con fecha de Febrero 27 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales – Seccional de Montería, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS un sinsonte, el cual ingresa mediante CNI 31AV17 0081, espécimen representado en producto vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIE

Especie, *Mimus gilvus* (Sinsonte): De tamaño mediano, alcanza los 25 cm. Su dorso es de color gris opaco, un poco más brillante en la parte de la cabeza. Por debajo es blancuzca. Las alas son café-negruzco con barras angostas blancas. La cola es larga y delgada café-negruzca con la punta blanca. La lista ocular es negra y las cejas blancas. Las patas y el pico son negros.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de amenaza "Preocupación Menor" por el UICN.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja de cartón y de esta, una jaula artesanal de madera y alambre, dentro del cual se encontró un espécimen de Sinsonte (*Mimus gilvus*) (Figura1) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

AUTO N. 10

8795

FECHA:

09 AGO 2017

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	Acta: No disponible	31AV16 0081	Febrero 27 de 2017	Montería Córdoba

5. PRESUNTO INFRACITOR

Infractor: Santiago Manuel Castillo Manzola, identificado con cedula de ciudadanía número 10.930.129 de Buenos Aires, Montería – Córdoba; Edad: 75 años de edad, Estado Civil: Casado, Ocupación: Agricultor; Residente: Finca La Arca - Montería.

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

7. CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de sinsonte (*Mimus gilvus*) mediante CNI 31AV17 0081, el ave se encuentran en condiciones regulares con un plumaje maltratado y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

INFORME DE INCAUTACIÓN No 019CAV2017

1. PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 23 de 2017
Especie	<i>Brotogetis jugularis</i> (Perico)
Producto	Vivo
Cantidad de producto	2
Fecha de elaboración	Junio 9 de 2017

2. ANTECEDENTES

Por medio de oficio No. S-2017 / SEPRO-GUPAE-29.25 con fecha de Febrero 23 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales – Seccional San Jerónimo de Montería, el integrantes de esta, el patrullero Famer Pérez Castro deja a disposición del CAV de la CVS dos(2) pericos, el cual ingresa mediante CNI 31AV17 0073-0074, especímenes representado en producto vivos, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERISTICA DE ESPECIE

Especie, *Brotogetis jugularis* (Perico): Es pequeño y alcanza los 18 cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillentos por debajo, con mancha café bronceado en

AUTO N. 112

8795

FECHA:

09 AGO 2017

el hombro; el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda. La cabeza y rabadilla son más azuladas. El de las alas es amarillo y presenta una mancha anaranjada en la barbilla. El iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco; el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las parás son de color rosa claro.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de **Preocupación Menor** por la UICN

4. OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen era transportado en una caja de cartón de color café que al abrir este se encontró dos (2) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Perico	Acta: NO disponible	31AV17 0073-0074	Febrero 23 de 2017	Montería- Córdoba

5. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: Leimer Orozco Pájaro, identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.910.892 de Arjona - Bolívar; Edad: 27 años; Estado Civil: Unión Libre; Estudios: Primaria; Ocupación: Comerciante; Residente: Barrio Tursaquito - Arjona - Bolívar, Teléfono 323 306 90 27.

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

7. **CONCLUSIONES:** Ingresan dos (2) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) este se encuentran en condiciones regulares, en edad inicial (polluelos) con el plumaje en formación y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

INFORME DE INCAUTACIÓN No. 018CAV2017

1. PRESENTACIÓN

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 23 de 2017
Especie	<i>Brotogeris jugularis</i> (Perico)
Producto	Vivo
Cantidad de producto	5
Fecha de elaboración	Junio 9 de 2017

AUTO N.

FECHA:

8795

09 AGO 2017

2. ANTECEDENTES

Por medio de oficio No S-2017 - 004750 / SEPRO - GUPAE - 29.25 con fecha de Febrero 23 de 2017, proveniente de la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales - Seccional de Montería, el integrantes de esta, el subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales, y el patrullero Famer Pérez Castro deja a disposición del CAV de la CVS, a cinco (5) aves del orden Psittaciformes los cuales ingresan mediante CNI 31AV17 0068-0072, representado en producto vivos, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERISTICA DE ESPECIE

Especie, *Brotogeris jugularis* (Perico): Es pequeño y alcanza los 18 cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillentos por debajo, con mancha café bronceado en el hombro; el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda. La cabeza y rabadilla son más azuladas. El de las alas es amarillo y presenta una mancha anaranjada en la barbilla. El iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco; el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las parás son de color rosa claro.

Categoría de amenaza: Se encuentra bajo la categoría de **Preocupación Menor** por la UICN.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes eran transportados en un frasco plástico que al abrir este se encontraron cinco (5) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) en edad inicial (polluelos) (Figura 1), que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
5	Perico	Acta: No disponible	31AV17 0068-0072	Febrero 23 de 2017	Montería- Córdoba

5. PRESUNTO INFRACTOR

Infractor 1. Teresa de Jesús Padilla Vega, identificada con cedula de ciudadanía número 34.972.148 de Montería; Edad: 59 años; Estado Civil: Unión Libre; Ocupación: Ama de Casa; Estudios: Primaria; Residente: Vereda La Victoria - Planeta Nuevo - Córdoba; Teléfono 311 604 9173.

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

7. **CONCLUSIONES:** Ingresan cinco (5) especímenes de perico (*Brotogeris jugularis*) este se encuentran en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

AUTO N. 12

8 7 9 5

FECHA:

09 AGO 2017

INFORME DE INCAUTACIÓN No 016CAV2017

1. PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 23 de 2017
Especies	<i>Euphonia lanirostris</i> (Pico gordo), <i>Oryzoborus crassirostris</i> (Congo), <i>Sporophila nigricollis</i> (Dominicano), <i>Sporophila intermedia</i> (mochuelo)
Producto	Vivo
Cantidad de producto	9
Fecha de elaboración	Junio 9 de 2017

2. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio N° S-2017 con fecha de Febrero 23 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS nueve (9) aves del orden passeriformes distribuidas en cuatro (4) especies; las cuales ingresa mediante CNI 31AV17 0057 - 0065, especímenes representados en productos vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIES

Especie 1. *Euphonia lanirostris* (Pico gordo): Con una longitud de 11 cm aproximadamente; presentando dimorfismo sexual; los machos con una coloración de azul, y en la parte frontal, garganta y vientre de color amarillo, en cambio las hembras menos colorida mostrando una tonalidad de verde oliva en por encima y amarillo en la parte ventral.

Categoría de Amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 2. *Oryzoborus crassirostris* (Congo): El semillero rastrojero mide una media de 13,5 cm de largo. Esta especie se caracteriza por su pico robusto y ancho en su base aunque relativamente corto y de color gris. Los machos tienen el plumaje totalmente negro, a excepción de una pequeña mancha blanca en las alas, mientras que las hembras son de color pardo grisáceo. Su cola es relativamente larga.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como "Preocupación Menor" por la UICN.

Especie 3. *Sporophila nigricollis* (Dominicano): Mide de 8.5 a 10.3 cm y pesa de 8.5 a 11.2 g. El macho presenta iris café, pico azul grisáceo y patas negruzcas. Su cabeza hasta la nuca y el pecho es de color negro y el resto de partes altas son de color oliva pálido con estrías poco conspicuas en la espalda. Sus alas y cola son parduzcas, las primeras con sus coberteras y plumas terciarias ampliamente bordeadas de oliva. Los bordes de sus plumas rectrices también son oliva. El resto de sus partes inferiores son amarillentas en ocasiones con manchas amarillentas en los flancos. Algunas aves presentan las áreas de color oliva reemplazada por gris y partes inferiores blancuzcas. La hembra es de color café cálido en gran parte de su cabeza, nuca, manto y baja espalda. Sus alas y cola son de

AUTO N. 112

8795

FECHA:

09 AGO 2017

color café anteado y su garganta y pecho café cálido contrastando con la coloración de su rostro, mientras que su bajo pecho y vientre son de color ante pálido. Su pico y patas son negruzcos. Los jóvenes son similares a las hembras.

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 4. *Sporophila intermedia* (Mochuelo): De 11 a 11.4 cm Los machos son de color generalmente gris un poco más claro en el pecho y blanquecino en el abdomen, mancha alar blanca, pico amarillo, corto y grueso. Las hembras con de color café por encima, un poco más claras por debajo, pico similar al macho.

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe un morral de color azul (Figura 1); en el cual se encontraba una jaula de madera y alambre dentro del cual se encontró nueve (9) especímenes pertenecientes a cuatro especies: cuatro (4) pico gordos (*Euphonia lanirostris*), dos (2) congo (*Oryzoborus crassirostris*), dos (2) dominicano (*Sporophila nigricollis*) y uno (1) mochuelo (*Sporophila intermedia*) (Figura 2) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
4 Pico gordo	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0057-0060	Junio 15 de 2016	Montería (Córdoba)
2 Congo			31AV17 0061-0062		
2 Dominicano			31AV17 0063-0064		
1 Mochuelo			31AV17 0065		

5. PRESUNTO INFRACTOR.

Infraactor 1. Iván Darío Rúa Sarmiento, identificado con cedula de ciudadanía número 1.028.001.6308 de Apartado – Antioquia; Edad: 26 años; Estado Civil: Unión Libre; Ocupación: Oficios varios; Residente: Barrio San Joaquín - Nueva Colonia en el municipio de Turbo – Antioquia; Teléfono 323 440 8419.

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

7. CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS nueve (9) especímenes de aves del orden Passeriformes distribuidas en cuatro especies: cuatro (4) pico gordo (*Euphonia lanirostris*), dos (2) congo (*Oryzoborus crassirostris*), dos (2) dominicanos (*Sporophila nigricollis*) y uno (1) mochuelos

AUTO N.

Nº - 8795

FECHA:

09 AGO 2017

(*Sporophila intermedia*), mediante CNI 31AV17 0057-0065, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

INFORME DE INCAUTACIÓN No 012CAV2017

1. PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental CVS
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 15 de 2017
Especie	<i>Aratinga pertinax</i> (Cotorra)
Producto	Vivo
Cantidad de producto	2
Fecha de elaboración	Junio 01 de 2017

2. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio N° S-2017 – SEPRO – GUPAE – 29.25, con fecha de Febrero 13 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS a dos (2) cotorras de la especie *Aratinga pertinax*, las cuales ingresan mediante CNI No 0038 - 0039, especímenes representados en productos vivo, la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Aratinga pertinax* (Cotorra):** Tiene tamaño mediano, de 23 a 25cm. Posee coloración principalmente verde, el pico es negruzco y el anillo ocular desnudo es blanquecino.

Es verde por encima, con la coronilla más azulada y una mancha conspicua de plumas anaranjadas bajo el ojo. Los lados de la cabeza y garganta y pecho son de color pardo sucio, y se tornan verde amarillento en el resto de las partes ventrales. La superficie inferior de las plumas de vuelo es apizarrada. Los individuos inmaduros carecen de la mancha anaranjada debajo del ojo.

Categoría de amenaza: No se encuentra bajo categoría de amenaza UICN. Apéndice II de CITES.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en una caja de cartón en cuyo interior se encontraron dos especímenes de cotorra (*Aratinga pertinax*) que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
----------	----------	----------	-----	------------------	---

AUTO N.

FECHA:

09 AGO 2017

2	Cotorra	Acta: No disponible	31AV17 0038 - 0039	Febrero 15 de 2017	Montería (Córdoba)
---	---------	---------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

5. PRESUNTO INFRACTOR:

Infactor. Luis Alfonso Salgado Atencio, identificada con cedula de ciudadanía No 11.059.100 expedida en San Andrés de Sotavento (Córdoba), Fecha de Nacimiento: 26 de Mayo de 1962; Edad: 54 años; Estado Civil: Unión Libre; Ocupación: Agricultor; Vivienda: Plaza Bonita Los Cuatro Caminos Tuchín (Córdoba); Teléfono: 311 365 0876

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

7. CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS dos cotorra (*Aratinga pertinax*) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

INFORME DE INCAUTACIÓN No 011CAV2017**1. PRESENTACIÓN.**

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental CVS
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 13 de 2017
Especie	<i>Aratinga pertinax</i> (Cotorra)
Producto	Cotorra
Cantidad de producto	1
Fecha de elaboración	Junio 01 de 2017

2. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio N° S-2017- SEPRO – GUPAE – 29.25, con fecha de Febrero 13 de 2017, proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS una cotorra de la especie *Aratinga pertinax*, el cual ingresa mediante CNI No 0037, espécimen vivo, el cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Aratinga pertinax* (Cotorra):** Tiene tamaño mediano, de 23 a 25cm. Posee coloración principalmente verde, el pico es negruzco y el anillo ocular desnudo es blanquecino.

AUTO N.

Nº 8795

FECHA:

09 AGO 2017

Es verde por encima, con la coronilla más azulada y una mancha conspicua de plumas anaranjadas bajo el ojo. Los lados de la cabeza y garganta y pecho son de color pardo sucio, y se tornan verde amarillento en el resto de las partes ventrales. La superficie inferior de las plumas de vuelo es apizarrada. Los individuos inmaduros carecen de la mancha anaranjada debajo del ojo.

Categoría de amenaza: No se encuentra bajo categoría de amenaza UICN. Apéndice II de CITES.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en una caja de cartón en cuyo interior se encontraron dos especímenes de cotorra (*Aratinga pertinax*) que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
1	Cotorra	Acta: No disponible	31AV17 0037	Febrero 1 de 2017	Montería Córdoba

5. PRESUNTO INFRACTOR.

Infractor. Nubia del Carmen González, identificada con cedula de ciudadanía No 26.244.686 expedida en Tierralta (Córdoba), Fecha de Nacimiento: 19 de Enero de 1959; Edad: 58 años; Estado Civil: Soltera; Ocupación: Ama de casa; Vivienda: Barrio 9 de Agosto en el sector de Corraleja, calle 1; Telefono: 310 745 7467

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

7. CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS una (1) cotorra (*Aratinga pertinax*) el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

INFORME DE INCAUTACIÓN No 006CAV2017

1. PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	Área de Seguimiento Ambiental
Dependencia donde se genera	CAV-CVS
Fecha de ingreso	Febrero 03 de 2017
Especie	<i>Caiman crocodilus fuscus</i> (Babilla)
Producto	Vivo: 13 y Muerta:1
Cantidad de producto	14
Fecha de elaboración	Junio 01 de 2017

AUTO N.

11

8795

FECHA:

09 AGO 2017

2. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio No 632 / F.25 SECC, con fecha de Febrero 3 de 2017 proveniente de la FISCAL Seccional 25 de Planeta Rica, la integrante de esta, Fiscal CLARIBELT UPARELA PEREZ; y en su nombre el intendente de la Policía Nacional EUDIS ORTIZ, quien deja a disposición del CAV de la CVS catorce (14) babillas de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, algunos especímenes representados en productos vivos (13) y otro muerto (1), la cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.

3. CARACTERISTICA DE LA ESPECIE

Caiman crocodilus fuscus; una de las especies más pequeñas y abundantes del orden crocodilia en Suramérica; los macho crecen hasta 2,65m mientras que las hembras no sobrepasan los 2,65m, sin embargo, los ejemplares avistados en la reserva forestal protectora Montes de Oca no miden más 1,2m. Presentan una arista o entrecejo en forma de media luna ubicada en la parte anterior del ojo sobre el dorso del hocico, de donde deriva el nombre de Caiman anteojos. La coloración del dorso de los adultos es café claro, café oliva o amarillenta.

Categoría de amenaza. Se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC), de la lista roja de especies amenazadas de la UICN.

4. OBSERVACION DE CAMPO

Se reciben cuatro costales de nailon color blanco, dentro de los cuales se encontraron 14 (catorce) (Figura 1), especímenes de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	SITIO DEL PROCEDIMIENTO
14	Vivo: 13 Muerto: 1	Acta: No disponible	31RE17 0065 - 0078	Febrero 03 de 2017	Pueblo Nuevo Córdoba

5. PRESUNTOS INFRACTORES.

Código Único de Investigación: 235556001002201700037

Infractor 1. Luis Miguel De Hoyos Marín, identificado con cedula de ciudadanía No 1.192.802.306 de Pueblo Nuevo; Fecha de Nacimiento: 23 de Agosto 1998; Edad: 18 años; Estado Civil: Soltero; Ocupación: Jornalero; Vivienda: Vereda El Porro – Pueblo Nuevo; Padres: Ángel Miguel y Luz Dary María. Teléfono: 313 632 2139

Infractor 2. Diego Miguel Mendoza Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.360.083 de Pueblo Nuevo; Alias: El Boli; Fecha de Nacimiento: 24 de Abril 1993; Edad: 22 años; Estado Civil: Soltero; Ocupación: Jornalero; Vivienda: Vereda El Porro – Pueblo Nuevo; Padres: Robinson Mendoza y Erneilda De Hoyos. Teléfono: 313 632 2139

AUTO N.

FECHA: 09 AGO 2017

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan y en la misma especie.

7. CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS 14 especímenes (vivos: 13, Muertos: 1) de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) (Figura 2) mediante CNI No 0065 - 0078, los productos se encuentran en condiciones de regulares a mala y fueron incautados con base al Art 328 de la ley 599 de 2000 modificado por la Ley 1453 de 2011 en su Art.29.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Característica-s. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

AUTO N.

FECHA:

09 AGO 2017

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

Sección 22: DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.

Artículo 2.2.1.2.22.2. Salvoconductos. Los salvoconductos de movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto. Al expedirse debe anexarse una copia del salvoconducto al expediente en trámite del correspondiente permiso.

Artículo 2.2.1.2.22.3. Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 2.2.1.2.22.5. Circunstancias. El salvoconducto de re movilización a que se refiere el artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias:

1. Que no se puedan llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Artículo 2.2.1.2.22.6. Exigencias para la movilización. Para la movilización de productos de la caza, incluidos los despojos, cualesquiera sea su estado físico o biológico, se debe indicar su

AUTO N. ⁸⁷⁹⁵

FECHA:

09 AGO 2017

procedencia, destino y aplicación: la carne y otros productos alimenticios provenientes de la fauna silvestre, sólo podrán comercializarse si corresponden a individuos obtenidos en ejercicio de un permiso de caza comercial o de zootecraderos destinados a este fin y previa la obtención del respectivo certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

Que la ley 1333 en su artículo 18, establece que; "INICIACION DEL PROCESO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que de conformidad con lo previsto en artículo 83 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, están investidas de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

Que de conformidad con el artículo 85 de la 99 de 1993 en su literal e) dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán al infractor de las normas sobre protección ambiental; Decomiso definitivo de individuos o especímenes de fauna o flora o de productos o implementos utilizados para cometer la infracción.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 para garantizar su disfrute y utilización.

Que en merito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental adelantada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en contra de los señores SANTIAGO MANUEL CASTILLO MANZOLA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.930.129 de Buenos Aires, Montería - Córdoba, LEIMER OROZCO PAJARO , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.910.892 de Arjona - Bolívar, TERESA DE JESUS PADILLA VEGA identificado con cedula de ciudadanía N° 34.972.148 de Montería - Córdoba, IVAN DARIO RUA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.001.630, LUIS ALFONSO SALGADO ATENCIO identificado con cedula de ciudadanía N° 11.059.100 de San Andrés de Sotavento - Córdoba, NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 26.244.686 de Tierralta - Córdoba y a los señores LUIS MIGUEL DE HOYOS MARIN identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.802.306 de Pueblo Nuevo - Córdoba y DIEGO MIGUEL MENDOZA HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.360.083 de Pueblo Nuevo - Córdoba, De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Formular el siguiente pliego de cargos a los señores:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

FECHA:

0 9 AGO 2017

SANTIAGO MANUEL CASTILLO MANZOLA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.930.129 de Buenos Aires, Montería - Córdoba, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsables por la tenencia ilegal de Un (1) espécimen de fauna silvestre, Sinsonte (*Mimus Gilvus*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

LEIMER OROZCO PAJARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.910.892 de Arjona – Bolívar, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsables por la tenencia ilegal de Dos (2) espécimen de fauna silvestre, Perico (*Brotogeris Jugularis*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

TERESA DE JESUS PADILLA VEGA identificado con cedula de ciudadanía N° 34.972.148 de Montería – Córdoba, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsables por la Tenencia Ilegal de Cinco (5) espécimen de fauna silvestre, Perico (*Brotogeris Jugularis*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

IVAN DARIO RUA SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.001.630, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la Tenencia Ilegal de cuatro (4) especímenes de fauna silvestre, Pico Gordo (*Euphonia lanirostris*), Dos (2) especímenes de fauna silvestre, Congo (*Oryzoborus Crassirostris*), Dos especímenes de fauna silvestre, Dominicano (*sporophila Nigricollis*), y Un (1) espécimen de fauna silvestre, Muchuelo (*Sporophila intermedia*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

LUIS ALFONSO SALGADO ATENCIO identificado con cedula de ciudadanía N° 11.059.100 de San Andrés de Sotavento – Córdoba, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la Tenencia Ilegal de Dos (2) especímenes de fauna silvestre, Cotorra (*Aratinga Pertinax*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 26.244.686 de Tierralta – Córdoba y de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la Tenencia Ilegal de Un (1) espécimen de fauna silvestre, Cotorra (*Aratinga Pertinax*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

LUIS MIGUEL DE HOYOS MARIN identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.802.306 de Pueblo Nuevo - Córdoba y **DIEGO MIGUEL MENDOZA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.360.083 de Pueblo Nuevo - Córdoba

- **CARGO ÚNICO:** Presuntamente responsable por la Tenencia Ilegal de Catorce (14) especímenes de fauna silvestre, Caimán, (*Crocodylus Fuscus*), sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1.2.4.1., 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3., 2.2.1.2.4.4., 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5., 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los señores **SANTIAGO MANUEL CASTILLO MANZOLA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.930.129 de Buenos Aires, Montería - Córdoba, **LEIMER OROZCO PAJARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.910.892 de Arjona - Bolívar, **TERESA DE JESUS PADILLA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 34.972.148 de Montería - Córdoba, **IVAN DARIO RUA SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.001.630, **LUIS ALFONSO SALGADO ATENCIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.059.100 de San Andrés de Sotavento - Córdoba, **NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 26.244.686 de Tierralta - Córdoba y a los señores **LUIS MIGUEL DE HOYOS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.802.306 de Pueblo Nuevo - Córdoba y **DIEGO MIGUEL MENDOZA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.360.083 de Pueblo Nuevo - Córdoba, o a sus apoderados debidamente constituidos en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo a los señores **SANTIAGO MANUEL CASTILLO MANZOLA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.930.129 de Buenos Aires, Montería - Córdoba, **LEIMER OROZCO PAJARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.044.910.892 de Arjona - Bolívar, **TERESA DE JESUS PADILLA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 34.972.148 de Montería - Córdoba, **IVAN DARIO RUA SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.001.630, **LUIS ALFONSO SALGADO ATENCIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.059.100 de San Andrés de Sotavento - Córdoba, **NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 26.244.686 de Tierralta - Córdoba y a los señores **LUIS MIGUEL DE HOYOS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.192.802.306 de Pueblo Nuevo - Córdoba y **DIEGO MIGUEL MENDOZA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.360.083 de Pueblo Nuevo - Córdoba, podrán presentar personalmente o a través de apoderado los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes.

ARTICULO QUINTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los informes N° 0014CAV 2016, N° 0015CAV 2016, N° 0012CAV 2016, N° 0011CAV 2016, N° 0010CAV 2016, N° 0009CAV 2016 y la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

AUTO N. Nº

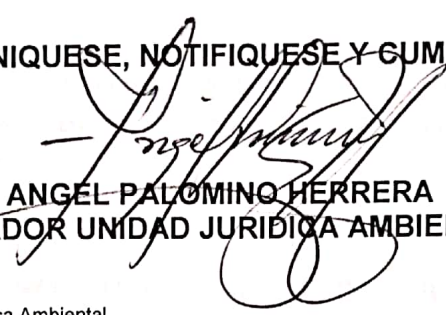
8795

FECHA:

09 AGO 2017

ARTICULO SEXTO: En firme, comuníquese la presente Resolución la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR UNIDAD JURIDICA AMBIENTAL CVS.

Proyectó: Ledys R
Revisó: A. Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
23 de octubre de 2017.

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:

teodoro de Jesus posillo vega

EL NOTIFICADO

x. terento podillo vega

34972148

notificó: cristina frezza.